



FLORIDA VALLE.

Radicación No. 765636000183201700698

Auto Penal No. 03

Proceso: **LESIONES PERSONALES**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Florida V., enero veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta al sentenciado **WILSON DANOBER MOSQUERA GIL**, así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de **LESIONES PERSONALES**, para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante Sentencia No.39 del 15 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó al señor **WILSON DANOBER MOSQUERA GIL**, a la pena principal de veinticuatro (24) meses, de prisión y a pagar una multa de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, como autor responsable del delito de **LESIONES PERSONALES**, concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba de dos (2) años, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.

Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta al señor **WILSON DANOBER MOSQUERA GIL**, toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.

Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta al señor **WILSON DANOBER MOSQUERA GIL**, disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.**

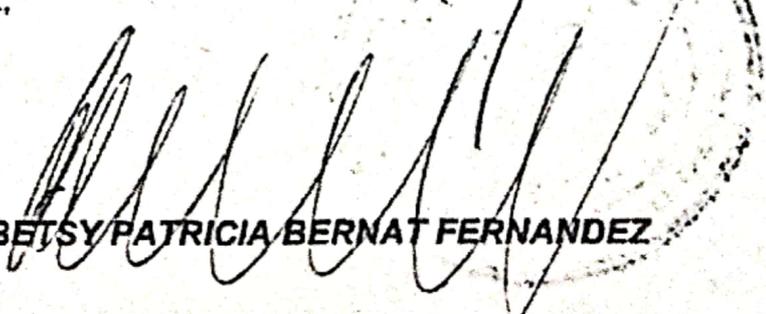
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN
PENAL impuesta al sentenciado **WILSON DANOBER MOSQUERA GIL**, identificado con la C.C. 1.144.144.588 mediante Sentencia No.39 del 15 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que por el delito de **LESIONES PERSONALES**, se adelantó en su contra.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ